

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 3'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00  
 5 números espelidos, 0'25 pzas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, tendrán cinco centimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente cota de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo pago no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan a ser orden del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la impresión de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado: por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de billetes del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de junio)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1588

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Conclusión)

DIPUTACIONES. — AYUNTAMIENTOS, ETC.

Provincia de Badajoz

- 833 Dos Guardias municipales a 1.277'50 pesetas [segunda categoría].
- 834 Ayuntamiento de Don Benito. Vigilante de arbitrios, con 1.460 (segunda categoría).
- 835 Ayuntamiento de Campañario. Alguacil-Voz pública, con 1.150 pesetas (primera categoría).
- 836 Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.
- 837 Guardia municipal, con pesetas 1.277'50 (segunda categoría).

- 838 Enterrador-Guarda del Cementerio, con 1'095 pesetas (primera categoría).
- 839 Ayuntamiento de El Risco. Alguacil del Ayuntamiento con 365 pesetas (primera categoría).
- 840 Depositario municipal, con 50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Barcelona

- 841 Ayuntamiento de Sampedor. Sereno municipal, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Burgos

- 842 Diputación provincial de Burgos. Portero de la Casa de Caridad, con 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.
- 843 Ayuntamiento de Burgos. Guarda de paseos, con 5 pesetas de jornal (primera categoría) Acreditar poseer conocimientos de jardinería.
- 844 Ayuntamiento de Villarcayo. Vigilante nocturno o diurno con 1.200 pesetas (primera categoría).
- 845 Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Guardia municipal urbano, con 912'50 pesetas (primera categoría).
- 846 Ayuntamiento de Padilla de Abajo. Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cáceres

- 847 Diputación provincial de Cáceres.—Dos Enfermeros del Manicomio provincial, a 1.400 pesetas (primera categoría).
- 848 Ayuntamiento de Cañamero.—Encargado del cementerio, con 250 pesetas (primera categoría).
- 846 Ayuntamiento de Escorial. Alguacil del Ayuntamiento, con 950 pesetas (primera categoría).
- 850 Ayuntamiento de Gargantilla.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cádiz

- 851 Ayuntamiento de El Gas-

- tor.—Guardia municipal, con 1.250 pesetas (segunda categoría)
- 852 Ayuntamiento de Medina Sidonia.—Vigilante de Arbitrios, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría).

- 853 Ayuntamiento de San Fernando.—Seis Vigilantes de Consumos, con 5'00 pesetas de jornal (primera categoría)

- 854 Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Voz pública con 1.550 pesetas (primera categoría), acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de 40 años.

Provincia de Canarias

- 855 Ayuntamiento de Arucas. Dos Guardias municipales a seis pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de antecedentes penales.
- 856 Ocho Guardias municipales, a 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de antecedentes penales.
- 857 Ayuntamiento de Garachico.—Guardia local de montes con 1.800 pesetas (primera categoría).
- 858 Ayuntamiento de Telde. Guardia Municipal, con 2.100 pesetas (segunda categoría)

Provincia de Castellón

- 859 Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá.—Recaudador, con 1.500 pesetas (segunda categoría)
- 860 Tres Guardas de Campo a 1.095 pesetas (primera categoría).
- 861 Ayuntamiento de Nules. Oficial primero de la Secretaría con 2.000 pesetas y 500 para casa-habitación (tercera categoría)
- 862 Ayuntamiento de Sierra Engarcerán.—Don Guardas municipales, a 500 pesetas (primera categoría).
- 863 Vigilante Nocturno o sereno, con 450 pesetas (primera categoría).
- 864 Dos Alguaciles del Ayuntamiento, a 375 pesetas primera categoría)

- 865 Encargado del reloj público, con 75 pesetas (primera categoría)
- 866 Ayuntamiento de Onda.—Vigilante diurno con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría)

Provincia de Córdoba

- 877 Ayuntamiento de Montilla. Guardia municipal, con 4'50 de jornal (segunda categoría).

- 878 Ayuntamiento de Cabra. Ordenanza, con 1.277'50 pesetas (primera categoría).

- 879 Tres Guardias municipales a 1.277'50 pesetas (segunda categoría). Tener la talla mínima de 1'677 metros.

- 880 Jardinero con 1.325 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

- 881 Peón agrícola del paseo, con 1.095 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

- 882 Peón de limpieza de la vía pública, con 1.095 pesetas (primera categoría).

- 883 Ayudante de limpieza, con 547'50 pesetas (primera categoría).

Provincia de La Coruña

- 884 Diputación provincial de La Coruña. Peón caminero agregado a la carretera provincial de Armuña a Sada, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría)

- 885 Enfermero del Hospital provincial de Santiago de Compostela, con 1.000 pesetas y ración diaria (primera categoría).

- 886 Ayuntamiento de Arteijo. Auxiliar-mecanógrafo de la Secretaría, con 750 pesetas (segunda categoría). Poseer conocimientos de mecanografía.

- 887 Ayuntamiento de Negreira. Alguacil-portero, con 1.250 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Cuenca

- 888 Diputación provincial de Cuenca. Ujier Conserje con 2000 pesetas y casa-habitación en el Palacio provincial (segunda categoría).

- 889 Ayuntamiento de Villacausa de Haro. Auxiliar de Secretaría, con 800 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Gerona

890 Juzgo de primera instancia e instrucción de Gerona.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

Provincia de Granada

891 Diputación provincial de Granada.—Ordenanza de la Administración del Hospital de San Juan de Dios, con 750 pesetas y ración condimentada para consumir en dicho Establecimiento (primera categoría)

892 Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

893 Ayuntamiento de Orce.—Guarda temporero de la vega, con 250 pesetas de jornal desde el mes de Mayo a Octubre, ambos inclusivos, cuyas fechas prestará sus servicios (primera categoría)

Provincia de Huelva

894 Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—Guardia municipal nocturno, con 500 pesetas de jornal (primera categoría).

895 Guardia Municipal diurna, con 525 pesetas de jornal (segunda categoría).

896 Guardia Municipal diurna con 1.916,25 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Huesca

897 Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

898 Ayuntamiento de Castañón de Manos.—Vigilante nocturno, con 400 pesetas (primera categoría).

899 Ayuntamiento de Tardienta.—Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos (primera categoría).

Provincia de Jaén

900 Ayuntamiento de Alcaudete.—Guarda Municipal de campo, con 1.250 pesetas (primera categoría).

901 Sereno Municipal, con 1.100 pesetas (primera categoría)

902 Ayuntamiento de Baeza. Tres barrenderos a 150 pesetas de jornal (primera categoría)

903 Ayuntamiento de Bedmar. Cuatro Guardas de campo, a 720 pesetas (primera categoría).

904 Dos Guardas de policía

urbana, a 900 pesetas (primera categoría).

905 Sepulturero, con 720 pesetas (primera categoría).

906 Ayuntamiento de Jimena.—Alguacil-portero del Ayuntamiento con 50 pesetas.—primera categoría.

907 Ayuntamiento de Jamilena.—Inspector de policía, con 820 pesetas.—segunda categoría

908 Fiel del Matadero, con 50 pesetas.—primera categoría.

909 Conserje del Cementerio, con 547,50 pesetas (primera categoría).

910 Ayuntamiento de Navas de San Juan.—Inspector de Policía, con 1.000 pesetas.—tercera categoría.

Provincia de Logroño

911 Ayuntamiento de Huércanos. Guarda municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

912 Alguacil-guarda del término municipal, con 730 pesetas, más el importe de los bandos particulares (primera categoría).

Provincia de Lugo

913 Audiencia provincial de Lugo. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

914 Juzgado de primera instancia e instrucción de Becerreá. Alguacil, con 1.500 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

915 Portero del Ayuntamiento con 900 pesetas (primera categoría).

Provincia de Madrid

916 Diputación provincial de Madrid.—Oficial pintor de las cuadrillas permanentes de obras provinciales, con 625 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de poseer conocimientos del oficio.

917 Ayuntamiento de Madrid. Veinte Guardas de policía urbana de infantería a 8 pesetas de jornal.—segunda categoría. No exceder de la edad de 35 años, tener la estatura mínima de 1,670 metros y acompañar certificado de antecedentes penales.

918 Peón suelto del servicio de aguas potables y residuarias con 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

919 Peón cargador del servicio de aguas potables y residuarias, con 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

920 Dos suplentes alcantari-llas del servicio de aguas potables

y residuarias, a 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

921 Guarda del servicio de aguas potables y residuarias, con 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

922 Peón hornos incineración del servicio de limpieza, con 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

923 Tres Guardas de parques y jardines, a 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

924 Peón fijo de Vías públicas del ensanche, con 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

925 Tres Peones camineros de vías públicas del interior, a 650 pesetas de jornal.—primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

926 Mozo mercado matadero con 7 pesetas de jornal (primera categoría.—Acompañar certificado de antecedentes penales.

927 Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.—Barrendero, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

928 Ayuntamiento de Leganés.—Sereno municipal, con 4 pesetas de jornal, teniendo además de la obligación de prestar sus servicios de vigilancia nocturna durante seis horas, la de trabajar dos horas diarias en las obras de la villa designadas por la Alcaldía (primera categoría).

929 Ayuntamiento de Navas del Rey.—Alguacil, con 400 pesetas (primera categoría).

Provincia de Málaga

930 Juzgado municipal de Cútar. Alguacil sin sueldo derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el n.º 828 de esta relación.

931 Ayuntamiento de Málaga. Guarda vigilante de quinta clase para la recaudación de arbitrios, con 550 pesetas de jornal (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de cincuenta años.

932 Dos Guardas municipales de segunda clase, a 8 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años y tener talla mínima de 1,670 metros.

933 Jardinero del Hospital civil con 550 pesetas de jornal (primera categoría) Acompañar certificado de antecedentes penales, no exceder de la edad de treinta y cinco años y poseer conocimientos prácticos de jardinería.

934 Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Inspector de la Guardia municipal, con 1.750 pesetas (tercera categoría).

935 Auxiliar escribiente de la Secretaría municipal, con 1.750 pesetas (tercera categoría).

936 Ayuntamiento de Competa. Alguacil-portero, con 1.108 pesetas (segunda categoría).

937 Tres Guardias municipales de campo, a 1.108 pesetas (primera categoría).

938 Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Guardia municipal, con 1.100 pesetas (segunda categoría).

939 Sepulturero y Pregonero municipal, con 450 pesetas, más los derechos de enterramientos y aperturas y cierres de nichos (primera categoría).

Provincia de Murcia

940 Diputación provincial de Murcia.—Dos Mecánicos conductores de automóviles, a 2.000 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y de conocimientos de Mecánica.

941 Dos Mozos de Laboratorios, a 2.000 pesetas (primera categoría).

942 Ayuntamiento de Cartagena.—Guardia municipal diurna con 550 pesetas de jornal (segunda categoría).

943 Peón fontanero, con 550 pesetas de jornal (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de fontanería.

944 Barrendero, con 550 de jornal (primera categoría).

945 Ayuntamiento de Jumilla. Alguacil del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas (segunda categoría)

946 Dos Guardias municipales con 1.500 pesetas (segunda categoría).

947 Guardia encargado del depósito municipal, con 1.315 pesetas (primera categoría).

948 Cuatro Serenos, a 790 pesetas (primera categoría)

949 Peón de paseos, con 1.260 pesetas (primera categoría)

950 Dos Guardas de montes con 1.315 pesetas (primera categoría).

951 Dos peones de limpieza, con 350 pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Orense

952 Diputación provincial de Orense.—Peón caminero de Sevilla a Celanova (primer trozo), con 1.095 (primera categoría).

953 Juzgado municipal de Chandreja de Queija.—Alguacil portero, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

## Provincia de Palencia

954 Ayuntamiento de Respenda de la Peña.—Alguacil, con 550 pesetas y 100 pesetas por la vigilancia del depósito de presos (primera categoría).

## Provincia de Pontevedra

955 Diputación provincial de Pontevedra.—Peón caminero de Noalla a Caldas, kilómetro 4 al 9 con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de 40 años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

956 Peón caminero de Arede a Puenteareas.—kilómetros del 1. al 5, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de 40 años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

957 Peón caminero de Cañiza a la estación de Pousa (Creciente) kilómetros 12 al 16, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de 40 años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

958 Juzgado de primera instancia e instrucción de la Estrada. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

## Provincia de Salamanca

959 Diputación provincial de Salamanca.—Mozo desinfectador y ayudante del conductor del automóvil del Instituto provincial de Higiene, con 1.500 pesetas.—primera categoría. Poseer conocimientos de conducción de automóviles y del manejo de aparatos de desinfección.

960 Juzgado de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo.—Alguacil con 1.900 pesetas y derechos de Arancel.—segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

961 Juzgado Municipal de Ciudad Rodrigo.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel.—segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

962 Ayuntamiento de Sanfelicis de los Gallegos.—Guarda de la dehesa y campo, con 456'25 pesetas.—primera categoría.

## Provincia de Santander

963 Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

## Provincia de Segovia

964 Ayuntamiento de Segovia.—Dependiente de arbitrio, con 4'00 pesetas diarias (segunda categoría).

965 Oficial matarife, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos propios del cargo.

## Provincia de Sevilla

966 Ayuntamiento de Constantina.—Guardia municipal nocturno, con 4'00 pesetas diarias (primera categoría).

## Provincia de Tarragona

967 Juzgado municipal de Corbera.—Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

968 Ayuntamiento de Vilaplana. Alguacil, portero, encargado del alumbrado público, barrero encargado de la limpieza del Ayuntamiento yregonero, con 300 pesetas (primera categoría).

969 Ayuntamiento de Cherta. Oficial de Secretaría, con 1.825 pesetas (tercera categoría).

970 Ayuntamiento de Freginals. Guarda municipal y peón caminero, con 740'80 pesetas (primera categoría).

971 Ayuntamiento de Pauls.—Administrador de arbitrios y tasas con el 5 por 100 de las cantidades que se ingresen en Depositaria, como premio de cobranza (tercera categoría). Fianza, de 1.000 pesetas.

## Provincia de Teruel

972 Ayuntamiento de Villa de Gargallo.—Alguacil del Ayuntamiento con 300 pesetas (primera categoría).

## Provincia de Toledo

973 Diputación provincial de Toledo.—Enfermero del Hospital de la Misericordia, con 1.550 pesetas (primera categoría).

974 Ayuntamiento de Camarenilla.—Alguacil del Ayuntamiento, con 200 pesetas (primera categoría).

975 Ayuntamiento de los Navalmorales.—Mecanógrafo de la Secretaría, con 600 pesetas (segunda categoría). Saber escribir a máquina y hacerlo a mano con toda corrección.

976 Ayuntamiento de Pueblanuevo.—Oficial de Secretaría, con 2.050 pesetas anuales, cobradas por meses vencidos (tercera categoría).

977 Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.—Guarda municipal, con 912 pesetas.—Primera categoría.

978 Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.—Alguacil del Ayuntamiento con 365 pesetas.—Primera categoría.

979 Guarda municipal, con 730 pesetas.—Primera categoría.

## Provincia de Valencia

980 Juzgado municipal del distrito del Mercado, de Valencia. Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel.—Segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

981 Ayuntamiento de Benetuser.—Alguacil-pregonero, con obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas y 50 pesetas como encargado del depósito municipal de presos.—Primera categoría.

982 Vigilante nocturno, con 225 pesetas, con obligación de estar al frente del cementerio, ejerciendo de sepulturero, por lo que cobrará 100 pesetas y emolumentos consignados en las Ordenanzas municipales (primera categoría).

983 Ayuntamiento de Camporrobles.—Vigilante nocturno, con 365 pesetas (primera categoría).

984 Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.—Cabo de Guardias municipales, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

## Provincia de Valladolid

985 Diputación provincial de Valladolid.—Capataz inspector, con pesetas 1.725'66.—segunda categoría. No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

986 Dos Peones camineros, a pesetas 912'50.—primera categoría.

987 Dos enfermeros del Hospital provincial, a 1.250 pesetas (primera categoría).

988 Vigilante del Manicomio provincial, con 576 pesetas (primera categoría).

989 Audiencia territorial de Valladolid.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

990 Ayuntamiento de Tudela de Duero.—Serenos y Voz pública con 998'75 pesetas (primera categoría).

991 Peón urbano y sepulturero, con 1.003'75 pesetas (primera categoría).

## Provincia de Vizcaya

992 Ayuntamiento de Azpeitia.

Vigilante del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años y hablar el dialecto vascongado.

993 Ayuntamiento de Basauri. Conductor mecánico del camión basculante del servicio de limpieza pública, con 2920 pesetas (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años, acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y conocimientos de mecánica y de fontanería y será indispensable el vivir dentro del término municipal.

994 Ayuntamiento de Guernica y Luno. Ordenanza en el Cuerpo de la Guardia municipal, con 2000 pesetas y casa-habitación (primera categoría), fianza 2'000 pesetas por ser una de sus obligaciones la cobranza de recibos e impuestos.

995 Ayuntamiento de San Salvador del Valle. Dos Guardas recaudadores de arbitrios, a 2.750 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y fianza de 1000 pesetas.

## Provincia de Zamora

996 Ayuntamiento de Castroverde de Campos. Alguacil del Ayuntamiento, con 500 ptas. (primera categoría).

997 Ayuntamiento de Coreses.—Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

## INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Serán condiciones precisas para poder solicitar las vacantes anteriormente anunciadas, además de las particulares que tengan señaladas cada una de ellas, las generales que a continuación se detallan.

1.ª Ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta y cinco los de activo servicio ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

2.ª Acreditar buena conducta, no haber sido expulsado del servicio militar ni tener nota desfavorable sin invalidar, haber cumplido la primera situación del servicio activo y prestado servicio precisamente en filas por lo menos cinco meses, a excepción de

los inutilizados, a los que no se exige tiempo de permanencia.

3.º Haber sido calificado por sus méritos y servicios militares con anterioridad a la petición de destino, a excepción de los que se encuentran en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacante en los concursos.

A los efectos de esta condición se entenderá que están calificados todos los que hayan tomado parte en concursos anteriores y no haya sido rechazada su petición por faltas en sus documentaciones, y sin perjuicio de que pueda ser solicitada nueva calificación por los que tuvieren abonos de campaña.

*Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición de destino.*

La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo, sujetándose en lo que a documentación y conducto se refiere a lo que se preceptúa en los apartados siguientes:

a) *Individuos que no esten en el servicio activo y residan dentro de la localidad donde se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan:*

Lo solicitarán por una sola vez, en instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, reintegrada con timbre de 8.ª clase y provincial, acompañando una copia extendida en papel de 8.ª clase y timbre provincial, de la página octava de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta y autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y cédula personal, cuya instancia documentada en esta forma entregará, para su curso, al Jefe de su Cuerpo. Este tomará nota de la cédula y archivará la copia del pase y uniendo a la instancia un estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, la remitirá directamente a esta Junta.

b) *Individuos que residan*

*fuera de la localidad donde se encuentre su cuerpo o unidad de reserva a que esten afectos:*

Formularán la instancia en la misma forma dicha anteriormente, acompañando copia de la página octava de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta, debidamente reintegrada con póliza de 8.ª clase y timbre provincial, autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto y la entregarán a la Autoridad militar, Alcalde o Cónsul, en su caso, en cuyo Centro se tomará nota de la cédula personal, y la instancia así documentada la cursarán directamente al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca el individuo, remitiendo dicho Jefe directamente a esta Junta la misma documentación prevenida en el apartado a).

a) *Individuos que se encuentren en servicio activo.*

Como varía constantemente su calificación por razón de encontrarse en servicio activo, cada vez que pidan destino acompañarán los Jefes de Cuerpo a las papeletas de petición de destinos una demostración de servicios y dos copias de la filiación.

Los Jefes de Cuerpo se sujetarán en un todo al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero de este año (C. L. Apéndice número 1) para el resumen de servicios teniendo muy presente las observaciones que figuran en el citado formulario.

*Forma de solicitar los destinos anunciados*

Los destinos se solicitarán en doble papeleta redactada con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegrada por los que están en servicio activo con un timbre póliza de 9.ª clase cada una y por los de las restantes situaciones una con una póliza de 8.ª clase y timbre provincial y la otra solo con póliza de 9.ª clase.

(TIMBRE CORRESPONDIENTE)

## DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de .....

Primer apellido... } Nombre. .... Empleo militar.....  
Segundo apellido }

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la Gaceta y bien entendido que la preferencia de los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que desean se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otra preferencia cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviese desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

Fecha y firma.

Estas papeletas se entregarán por los interesados a los Jefes de su Cuerpo los que estén en activo, y todos los demás al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al respaldo sobre la conducta del peticionario y la cursarán sin demora a esta Junta directamente acompañando todos los documentos que presenten los mismos y dándoles un resguardo en que además conste la fecha de la presentación.

*Documentos que acompañarán a las papeletas de petición.*

Los que en el anuncio de las va-

cantes que soliciten se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan en los casos que corresponda.

*Inutilizados.—Certificación de aptitud física.*

Acompañarán, por una vez, a su petición, certificado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

**Certificados de suficiencia**

Los que aspiren a obtener destino de segunda o tercera categoría y no hayan disfrutado el empleo de Cabo o Sargento, respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gno. Mtar. o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaban sus servicios, por que en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

**Talla**

Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

**Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan.**

Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares; a excepción del primer caso, siempre serán visados por el Alcalde de barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente.

Las peticiones de estos certificados deberán hacerlas los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

**Advertencias generales**

1.º Quedarán fuera de concurso todas las peticiones de destino mal documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta después del día siguiente al que se señala en el concurso, o sea el 20 de Junio próximo, y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.º Las Autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones, referente a los concursantes, las cursarán sin demora para evitar perjuicio a los interesados, a excepción de aquellas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento y presentes instrucciones, que devolverán a los interesados.

3.º Publicada la propuesta pro-

visional de adjudicación de destinos, los designados remitirán antes del plazo de quince días el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado a la petición del destino, cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.º Para todo cuanto no se detallan en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—  
El General Presidente, José Villalba.

**Anuncios**

1580

**RINCON DE SOTO**

La Comisión municipal permanente, en sesión del día 29 del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas públicas, relativas al arriendo del consumo de carnes, pesas y medidas, puestos públicos y hierbas y pastos, para el año económico de 1926 a 27, bajo el tipo y tarifas que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial a las once horas del día 20 de junio próximo, con arreglo al reglamento de 2 de julio de 1924.

Rincón de Soto, a 31 de mayo de 1926.

El Alcalde  
Victoriano Asensio.

1584

**GRAVALOS**

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Grávalos, a 1.º de junio de 1926

El Alcalde Presidente,  
1er. Teniente en funciones  
Agustín Moreno.

Imprenta de Pablo Villar

**Depositaria de Fondos Municipales de Nájera**

165

**Segundo trimestre de 1925-26**

CUENTA del segundo trimestre del año de 1925-26 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior	7.096'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	19.832'46
Cargo	26.929'12
Data por pagos verificados en igual trimestre	19.994'14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.934'98

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmre. Pesetas
1 Rentas.			35.418'70
2 Aprovechamiento de bienes comunales			11.000
5 Eventuales extraordinarios.			42.678'49
6 Arbitrios con fines no fiscales			2.000
7 Contribuciones especiales.			300
8 Derechos y Tasas.			15.847'08
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.			233.308'04
10 Imposición municipal.			1.000
11 Multas.			1.000
Cargo.			342.552'31
PAGOS			
1 Obligaciones generales.			226.907'14
2 Representación Municipal.			250
3 Vigilancia y seguridad.			4.026'25
4 Policía Urbana y rural.			12.172
5 Recaudación.			6.222'50
6 Personal y material de oficinas			11.202'25
7 Salubridad e higiene.			4.791'55
8 Beneficencia.			5.823'01
9 Asistencia social.			914
10 Instrucción pública.			2.182'74
11 Obras públicas.			10.563'77
12 Montes.			10
13 Fmto. de intereses comunales.			1.545'90
18 Imprevistos.			2.984
19 Resultas.			74.834'09
Data.			364.429'20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera, a 14 de enero de 1926.

El Depositario

Fernando Alvarez

**Intervención y Contaduría de Fondos Municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

En Nájera, a 14 de enero de 1926.

V.º B.º

El Alcalde  
Pedro Minguet

El Secretario,  
Eduardo Solés,

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 8 de Junio de 1926

## RELACION QUE SE CITA

### Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTES Ptas. Cts.
1810	Atanasio Pérez Martínez	4.º	2'34
1812	Bonifacio Pérez Martínez	"	4'89
1814	Dionisio Pérez Martínez	"	5'00
1817	Ildefonso Pérez Martínez	"	4'13
1821	Rufino Pérez Martínez	"	5'70
1822	Lorenzo Pérez Medrano	"	2'50
1824	Alejandro Pérez Navajas	"	6'02
1830	Modesto Pérez Resa	"	3'80
1835	Benito Pérez Rodríguez	"	2'50
1837	Eustaquio Pérez Sáenz	"	4'34
1838	Rufino Pérez Segura	"	2'83
1842	Modesto Pinilla Resano	"	3'48
1845	Estanislao Pinilla Sada	"	2'72
1847	Manuel Pozo Navarro	"	9'99
1852	Eugenio Preciado Sáenz	"	2'83
1859	Natalio Ramírez Díez	"	2'55
1863	Juan de Dios Ramos	"	5'75
1864	Cipriano Rebolos Martínez	"	3'69
1867	Julián Rebolos Pérez	"	2'01
1868	Ildefonso Rebolos Subero	"	3'37
1869	Carlos Redal Díaz	"	3'91
1884	Eusebio Resa Solano	"	2'72
1886	Clemente Resa Urzanqui	"	4'46
1888	Rufino Ripalta Felez	"	2'83
1889	Tomás Ripalta Felez	"	2'34
1890	Cosme Ripalta Guindo	"	2'45
1898	Casimiro Rodero López	"	3'96
1899	Santiago Rodero Lorente	"	1'90
1903	Victor R. Achútegui	"	4'23
1908	Lucas R. Carra	"	2'77
1909	Gregorio R. Escudero	"	3'31
1912	Hilarión Rodríguez García	"	2'93
1913	Julián Rodríguez García	"	2'23
1916	Ignacio R. Martínez	"	3'42
1917	José R. Martínez	"	2'61
1921	Bernardino R. Pérez	"	6'78
1926	Isaac Rodríguez Martínez	"	3'08
1929	Valentín Ruiz Aceveda	"	3'15
1933	Salustiano Ruiz Alonso	"	2'99
1934	Casimiro Ruiz Arriaga	"	1'79
1937	Manuel Ruiz C.	"	2'17
1941	Casto Ruiz Benito	"	2'50
1942	Hermenegildo Ruiz Benito	"	2'77
1945	Justo Ruiz Cabañas	"	5'00
1949	Nicolás Ruiz García	"	2'39
1951	Jacinto Ruiz de Gordejuela	"	2'28
1952	Tomás Ruiz de Gordejuela	"	2'07
1953	Lucas Ruiz de Gordejuela	"	3'25
1959	Dionisio Ruiz Medrano	"	2'61
1961	Ruiz y Menta	"	3'26

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTES Ptas. Cts.
1962	Felipe Ruiz Navas	1.º	4'40
1970	Claudio Ruiz Ripalta	"	1'85
1973	Alberto Ruiz Rodríguez	"	1'90
1980	Valentín Ruiz Sola	"	2'66
1994	Antonio San Adrián	"	2'07
2000	Victoriano San Gil	"	4'89
2004	Pío San Miguel	"	4'08
2007	Teodoro de Santiago Alfonso	"	1'97
2009	Nazarío Santa Eulalia	"	3'90
2014	Cipriano Sáenz Arenzana	"	3'64
2018	Valentín Sáenz Díaz	"	3'31
2023	Benigno Sáenz Guerrero	"	2'23
2025	Miguel Sáenz Herreros	"	5'32
2028	Pedro Pablo Sáenz Hita	"	7'11
2031	Ruperta Sáenz Jaime	"	2'61
2033	Alvaro Sáenz Lorente	"	2'55
2044	Raimundo Sáenz Lorente	"	2'45
2048	Soiero Sáenz Lorente	"	6'41
2051	Román Sáenz Marín	"	2'23
2056	Gil Sáenz Lorente	"	3'42
2069	Pedro Sáenz Oyoqui	"	4'02
2072	Laureano Sáenz Pérez	"	2'07
2075	Rufino Sáenz Pérez	"	2'17
2082	Pedro Sáenz Sáenz	"	2'88
2094	Félix Sáenz Urzanqui	"	4'83
2095	Eustasio Sáenz Vidarte	"	4'02
2096	Felipe Saribiarte Albeniz	"	2'72
2106	Benito Solana Cristóbal	"	2'07
2107	Cosme Solana Cristóbal	"	3'37
2108	Ignacio Solana Cristóbal	"	7'93
2113	Santos Solana Marín	"	6'62
2114	Pedro Solana Muro	"	2'12
2117	Fructuoso Solana H.	"	2'23
2122	Pedro Solana Arcos	"	2'61
2123	Juan Solana Arenzana	"	5'05
2126	Isaac Solana Gil	"	1'96
2138	Petra Subero Cristóbal	"	4'08
2143	Cipriano Subero León	"	3'04
2147	Miguel Subero Lorente	"	3'04
2148	Deogracias Lutevo Madorrán	"	2'77
2149	Tiburcio Lutero Madona	"	2'61
2155	Ezequiel Tamayo Martínez	"	4'51
2156	Benigno Tamayo Toledo	"	2'23
2158	Isidro Tejada Calvo	"	3'48
2163	Andrés Toledo Adán	"	2'28
2164	Martín Toledo Antas	"	4'89
2165	Ruperto Toledo Antas	"	2'61
2166	Simón Toledo Antoñanzas	1.º	2'23
2168	Germán Juan Toledo Barco	"	1'79
2170	Manuel Toledo Gómez	"	2'01
2173	Andrés Toledo Martínez	"	3'26
2183	Pedro Torres Jaime	"	6'24
2186	Valentín Torralba N.	"	3'80
2200	Eugenio Urzanqui Pérez	"	2'93
2221	Lucio Velloso Gómez	"	1'96
2231	Martín Villodas Abad	"	2'17
2232	Gabina Villodas Abad	"	1'96
2239	Atanasio Vitoria A.	"	2'12
2245	José Vitoria Gil	"	1'77
2247	Justo Vitoria Rodero	"	2'12
4	Cruz Abad Cristóbal	"	2'06
12	Martín Abad Muzquiz	"	1'6
23	Felipe Aceveda Antoñanzas	"	2'50
24	Mariano Aceveda Gómez	"	1'96
27	Venancio Aceveda Medrano	"	2'39
30	Modesto Achútegui Caera	"	3'01
37	Manuel M. Adán Adán	"	3'37
44	Juan Cruz Adán La Vega	"	2'28
46	Gabriel Adán León	"	2'83
47	Pablo Adán López	"	3'48
48	Pedro Adán Martínez	"	1'96
58	Manuel Alcalde A.	"	3'8
68	Clemente Aldea Barco	"	1'96
76	Marcelino Aldea Sáenz	"	2'39
78	Gregorio Aldea Solana	"	1'96
82	Simón Alfaro Grijalba	"	2'28
90	Isidro Alonso García	"	2'94
93	Severiano Alonso Pastor	"	2'61
101	Valentín Álvarez Equizábal	"	2'83
102	Segunda Álvarez Garrido	"	2'39
103	Teodoro Álvarez Lorente	"	2'50
114	Julián Añoz Cristóbal	"	2'28
126	Pedro Antoñanzas, Antoñanzas	"	1'85
129	Pablo Antoñanzas Arenzana	"	1'96
132	Nicomedes Antoñanzas Bazas	"	2'83
138	Timoteo Antoñanzas Caseda	"	1'96

(Continuará)